Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal e)





## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 13/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-03/2022 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 05 ACUERDO Nº 4.1.3 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022

Nosotros: Rubén Salvador Alemán Chávez, de	años de edad,			
domicilio de	Documento Único de Identidad			
número	y Número de			
Identificación Tributaria				
actuando en mi carácter de Presidente de la Ju	nta de Gobierno, en nombre y			
representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que				
puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Pública	o, del domicilio de			
con Número de Identificación Tributaria				
y con Registro de Contribuyent	e del Impuesto a la Transferencia			
de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número	474,0400			
que en el transcurso del presente instrumento me denomir	aré "La Institución Contratante o			
ANDA"; y CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES de	años de edad, del			
domicilio	con Documento Único			
de Identidad número	con Tarjeta			
de Identificación Tributaria número				
actuando en mi carácter persona	l, como titular de la empresa de			
servicio denominada COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS, quien e	n lo sucesivo en este instrumento			
me denominaré "El Suministrante", convenimos en celebrar el pres	sente CONTRATO DE SUMINISTRO,			
derivado del proceso de Contratación Directa Número CD-03/202	2, denominada: "SUMINISTRO DE			
REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA EL ABASTECIMIENTO Y CO	ONTROL DE CALIDAD DEL AGUA,			
COMO PARTE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBER	TURA DE ABASTECIMIENTO DE LA			
PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ", el cual se regulará conforme	a las disposiciones de la Ley de			
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública qu	Je en adelante se denominará			
LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Té	cnicas para esta contratación y			
en especial a las obligaciones, condiciones y pactos estableci	dos en las siguientes cláusulas:			
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromet	e al <b>SUMINISTRO DE REACTIVOS</b> ,			
INSUMOS Y EQUIPO PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE CALIF	DAD DEL AGUA, COMO PARTE DE			
LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE AL	BASTECIMIENTO DE LA PLANTA			
POTABILIZADORA TOROGOZ, LOTE 1, ítems 4, 5 y 6, bajo l	as condiciones, cantidades y			
especificaciones técnicas establecidas en los Términos de	Referencia para la presente			
contratación, según se detalla a continuación:				

LOTE 1. MATERIALES

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TÉCNICA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
4	2	Paquete	Puntas para micropipeta de ajuste universal, de volumen variable de 100-1000 µL, de Polipropileno, de 960 unidades	\$35.06	\$70.12
5	2	Paquete	Tubos de centrífuga con tapa, de polipropileno de 15 mL, a prueba de fugas. Paquete de 500 unidades	\$98.50	\$197.00
6	2	Paquete	Tubos de centrífuga con tapa, de polipropileno de 50 mL, a prueba de fugas. Paquete de 500 unidades	\$123.12	\$246.24
	17			SUB TOTAL	\$513.36
				13% I.V.A.	\$66.74
				TOTAL	\$580.10

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 05, Acuerdo Número 4.1.3, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, estará a cargo del quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Los Términos de Referencia de la Contratación Directa Número CD-03/2022 c) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta de Sesión Ordinaria Número 05, Acuerdo Número 4.1.3, de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; g) La Garantía; y, h) La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. TERCERA: PLAZO. Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, y se

mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podráprorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. CUARTA: **PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR (\$ 580.10), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. CONDICIONES DE PAGO: 1. Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los documentos siguientes: a) Comprobante de crédito fiscal; b) Copia del contrato (solo para el primer pago); y c) Copia del acta de recepción parcial o final de los bienes suministrados. 2. El pago del suministro se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, y según lo solicitado por la Institución contratante; mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. SEXTA: LUGAR y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse de conformidad a lo establecido en el Romano XXIII "LUGAR Y FORMA DE ENTREGA" de los Términos de Referencia para la Contratación Directa Número CD-03/2022. I. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del suministro objeto de la presente contratación directa será el Almacén 21 ubicado en Caserío Las Pavas, San Pablo Tacachico, La Libertad. II. FORMA DE ENTREGA: Las entregas podrán ser totales o parciales por ítem. El suministrante deberá hacer las entregas respectivas de conformidad al Plan de Entrega que establezca el administrador del contrato. Si el suministrante no suministrara el producto, en su totalidad, dentro del plazo indicado en la cláusula tercera del presente contrato, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, hasta el porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el precitado Artículo. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por caducado el Contrato. SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes de Fondos Propios. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato

llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia para la Contratación Directa Número CD-03/2022; y, iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La ANDA únicamente aceptará Fianzas y Garantía emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. La Garantía, deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas contenidas para la Contratación Directa Número CD-03/2022. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN

UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, municipio y departamento de San Salvador; y el Suministrante en

En

fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Rubén Salvador Alemán Chávez. Presidente

CI SALVADOR CA

Carlos Orlando Romero Calles.
Suministrante.

CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES
COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS
NT: 0614-07 1159-007-4
URB. LA SULTANA, 2ª. ETAPA, 1ª. C. ORIENTE,
POL TINA?, ANTIGUO CUSCATIAN LA LIBERTAD.
EL SALVADOR, C.A.
TELS.: 2243-6152/2243-6571, FAX: 2557-3220



veintidós de febrero de dos mil veintidós Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, del
domicilio de comparecen los señores: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de
años de edad, del domicilio de
persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
número y Número de
Identificación Tributaria
actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación
legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la <b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE</b>
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público,
con Número de Identificación Tributaria
con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución
Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES de
años de edad, del domicilio del municipio de
departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número
con Tarjeta de Identificación Tributaria número
actuando en su carácter personal, como titular de
la empresa de servicio denominada COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS, que en el transcurso del
presente instrumento se denominará "El Suministrante"; y <b>ME DICEN</b> : que reconocen como suyas las
firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el
anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO derivado del Proceso de
Contratación Directa Número CD-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, denominada: "SUMINISTRO DE
REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, COMO
PARTE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA TOROGOZ"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter
indicado, se ha obligado al SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA EL ABASTECIMIENTO
Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, COMO PARTE DE LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA
COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ, LOTE UNO, ÍTEMS
CUATRO, CINCO Y SEIS, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo
de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en los Términos de

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con veintisiete minutos del día

DENVIAL SLICELE

Referencia para la Contratación Directa Número CD- CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro, objeto del contrato se fija hasta la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON **DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro pactado es de CIENTO VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y Yo, el Suscrito Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y iii) Acta de Sesión Ordinaria Número CINCO, Acuerdo Número CUATRO punto UNO punto TRES, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. Y leído que hube integramente

en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** 

kuben saivaaor Aleman Cnavez. Presidente Carios Orianao komero Calles. Suministrante.



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de CURTIFICIO útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiendo, firmo y seilo la presente en la Ciudad San Salvador, a los CINTICOS días del mes de FEDVEYO del año COS MIT VELOTICOS

